



Bogotá D.C. 25 de abril de 2019
SDM-SC- 88872

Señor(a)
FABRICIO ZABALA ALVARADO
CALLE 167 # 54 - 25
Bogotá D. C.

472	Motivos de Devolución	Disponible	X	No Existe Número
	Disposición de Emisión	Antecedente		No Recibido
	No Recibido	Unidad		No Concedido
		Antigüedad		Aprobado Calificación
		Exención de Pago		
Fecha:	27/05/2019	Fecha de:		
Nombre del conductor:	Edgar Cortez	Nombre de distribución:		
C.C.	80170802	C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:	Pass 54-17 a 54-27	Observaciones:		

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-95626-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con respecto a los Comparendos No. 1100100000010394529 de 02/20/2016 y No. 11001000000010409732 de 03/03/2016 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), en la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a la CLL 167 # 54-25, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por las causales DIRECCION ERRADA como se observa en las pruebas de envío anegadas por la empresa de mensajería; hecho que no es atribuible a la administración.

✓ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79365187	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombre	Apellidos	
FABRICIO	ZABALA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1965-07-04	M	2222222
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 167 # 54-25		

Remitente:		Destinatario:	
SDM-SC-88872		FABRICIO ZABALA ALVARADO	
Código Postal: 111581		Código Postal: 111581	
Ciudad: BOGOTÁ		Ciudad: BOGOTÁ	
País: COLOMBIA		País: COLOMBIA	
Dirección: CLL 167 # 54-25		Dirección: CLL 167 # 54-25	
Fecha: 27/05/2019		Fecha: 27/05/2019	
Hora: 14:40		Hora: 14:40	
Estado: En proceso		Estado: En proceso	
Método de envío: Correo certificado		Método de envío: Correo certificado	
Costo: \$1.400		Costo: \$1.400	
Observaciones:		Observaciones:	
Remitente:		Destinatario:	
FABRICIO ZABALA ALVARADO		FABRICIO ZABALA ALVARADO	
Código Postal: 111581		Código Postal: 111581	
Ciudad: BOGOTÁ		Ciudad: BOGOTÁ	
País: COLOMBIA		País: COLOMBIA	
Dirección: CLL 167 # 54-25		Dirección: CLL 167 # 54-25	
Fecha: 27/05/2019		Fecha: 27/05/2019	
Hora: 14:40		Hora: 14:40	
Estado: En proceso		Estado: En proceso	
Método de envío: Correo certificado		Método de envío: Correo certificado	
Costo: \$1.400		Costo: \$1.400	
Observaciones:		Observaciones:	

472	Remitente
	Nombre/Razón Social
	ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Secretaría de Movilidad
	Dirección: Calle 137 # 35
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
	Departamento: BOGOTÁ D.C.
	Código Postal: 111581
	Envío: YG22587518700
	Destinatario
	Nombre/Razón Social
	FABRICIO ZABALA ALVARADO
	Dirección: Calle 167 # 54-25
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
	Departamento: BOGOTÁ D.C.
	Código Postal: 111581
	Fecha: 27/05/2019
	Hora: 14:40
	Estado: En proceso
	Método de envío: Correo certificado
	Costo: \$1.400
	Observaciones:

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
110010000000 10394529	RESOLUCION AVISO 023 DEL 2016-03-17 NOTIFICADO 29/03/2016

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
1100100000000 1040973Z	RESOLUCION AVISO 024 DEL 2016-04-04 NOTIFICADO 11/04/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

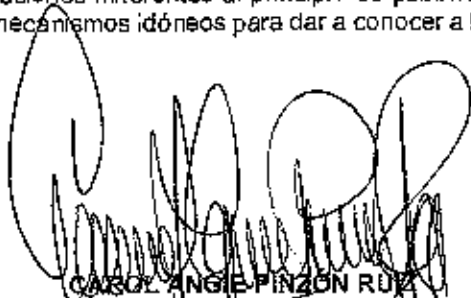
Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación debe surtir en máximo 3 días. En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012. Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Bogotá mejor para todos


CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: C. Zatulio – Aprobó: S. Dirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10326

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-95626/ FABRICIO ZABALA ALVARADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-88872 d el 26 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

Lo respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-95626.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)